

	D	M	A	Scribe
--	---	---	---	--------

UDS

Nombre: Nancy Gpe. Castillo Alegria

Nombre del tema: Codigo Sinoptico

Parcial: 1

Nombre de la materia: Derecho Procesal Penal

Nombre del Profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Cuarto

# Unidad 3 Audencia Intermedia.

## 3.1 Dato de prueba

Referencia al contenido de un medio de convicción que se considere idóneo para establecer la existencia de un delito y la probable participación de un imputado.

Elemento reunido por el Ministerio Público  
Hecho delictivo  
Participación del imputado

## 3.2 Medios de prueba.

Fuente de información que permite reconstruir los hechos respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Fuentes de prueba.  
• Declaración de parte.  
• Confesión  
• Dictamen pericial  
• Juramento.

## 3.3 Pasa para investigación complementaria.

Tiene la finalidad de otorgar a las partes una oportunidad adicional durante el proceso, para recabar y preparar los medios de prueba que habrán de ofrecer en la etapa de preparación a juicio o etapa intermedia.

Art. 321 CNPP  
Art. 337 CNPP.

## 3.4 Etapa intermedia.

Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio.

Escrito.  
Oral.

## 3.5 La acusación

Acto legal que consiste en presentar un cargo contra una persona o persona que se considere responsable de un delito o falta.

## 3.6 Descubrimiento probatorio.

La obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretenda ofrecer en la audiencia de juicio.

Artículo 337.

## 3.7 Coadyudancia en la acusación.

Permite a la víctima u ofendido participar en la acción penal.

**Unidad 3**

**3.8 Actuación del imputado en la fase escrita de la etapa intermedia.**  
 El imputado o su defensor puede actuar mediante un escrito dirigido al juez de control de afiro de los 10 días siguientes a que termine el plazo para la radicación de coadyutoría de la víctima u ofendido.  
 El sobreseimiento.  
 # La acusación.  
 \* Auto de enjuiciamiento.  
 \* Auto de citación a juicio.

**3.9 Citación a la audiencia intermedia.**  
 Notificación realizada por parte del juez de control para que se lleve a cabo una audiencia en el proceso penal.  
 Artículo 341 CNPP

**3.10 Inmediación en la audiencia intermedia.**  
 Todas las audiencias deben celebrarse en presencia de la persona juzgada y que ésta no puede delegar sus funciones en otra persona.  
 Artículo 342 CNPP

**Unidad 3**

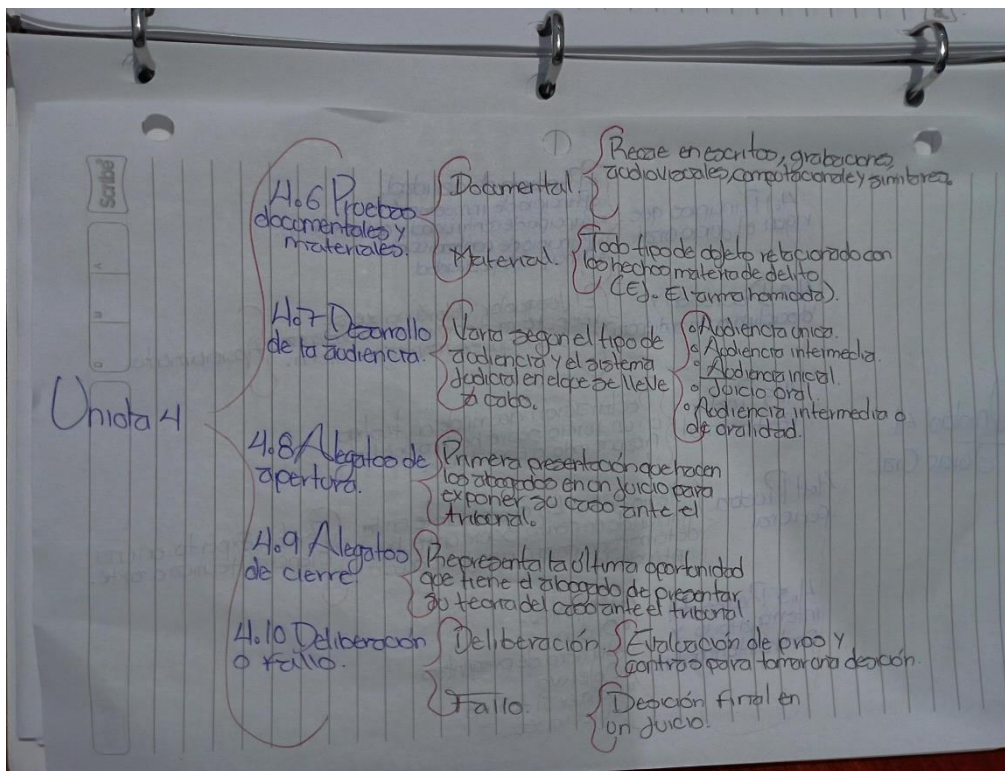
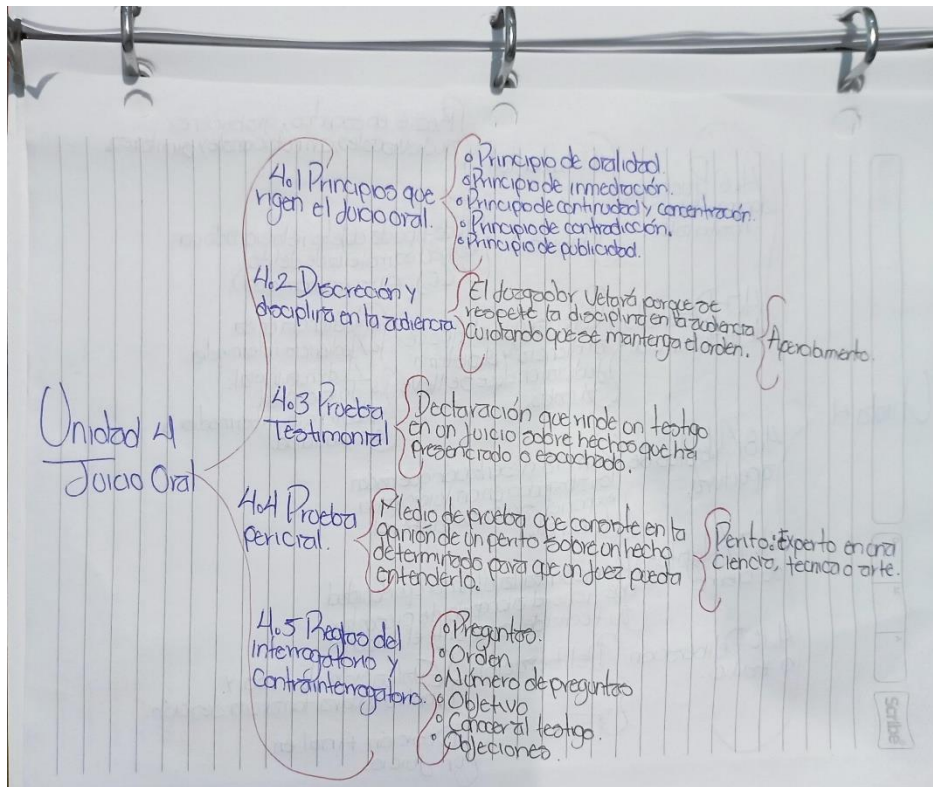
**3.11 Unión y separación de la acusación.**  
 Es una decisión que toma el juez de control de el Código Nacional de Procedimientos Penales.  
 Unión: Están relacionados con un mismo hecho.  
 \* Se refieren a un mismo acusado.  
 \* No perjudica el derecho de defensa.  
 Separación: Se refieren a hechos distintos.  
 \* Se refieren a acusados distintos.  
 \* No implica el riesgo de decisiones contradictorias.

**3.12 Desarrollo de la audiencia.**  
 El M.P. realiza una exposición resumida de su acusación seguida de los exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado para lo por conducto de su defensor, acto seguido los partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar.

**3.13 Acuerdos probatorios.**  
 Son aquellos celebrados entre el M.P. y el acusado sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.  
 Art. 345 CNPP

**3.14 Exclusión de medios de prueba.**  
 Es una actuación legal que se realiza en los procesos judiciales para excluir que se incorporen pruebas ilícitas o ilegales en la audiencia oral.  
 Art. 346 CNPP

**3.15 Auto de apertura a juicio.**  
 Resolución judicial que marca el inicio de un juicio oral y establece el procedimiento que se seguirá.  
 Art. 347 CNPP



Unidad  
4

4.11 Recursos  
y Nulidades

Recursos

Mecanismo legal para solicitar la nulación o corrección de un proceso judicial cuando se comete un error o falta.

Nulidad.

Sanción que se aplica cuando no se cumplen los requisitos establecidos en la ley.